

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
parte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 111.

Se anuncia que el día 1.º de setiembre próximo se abrirá el pago del capital é intereses de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones.

*La Contaduría y Tesorería de Hacienda pública de esta provincia con fecha 13 del actual me dicen lo que sigue:*

Consiguiente á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en 1.º del corriente, con referencia al pago de los billetes del Tesoro del anticipo de 100 millones, y el de sus intereses; consideramos se está en el caso de que V. S. se sirva disponer que por medio del Boletín oficial de esta provincia se anuncie al público, que el día 1.º del inmediato mes de setiembre se abre el pago del capital é intereses de los mencionados billetes, tanto de los vencidos en 1.º del corriente, cuanto de los que resten de pagarse de los tres plazos anteriores; cuyo pago ha de principiar por el orden de presentación y según lo permita el estado de fondos de esta Tesorería de provincia.

*Y conforme con lo propuesto en el anterior inserto, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de quienes corresponda. Cáceres 14 de agosto de 1851. — Ramon Membrado.*

##### CIRCULAR NUM. 112.

*Para que los Alcaldes de los pueblos que se designan remitan los estados de nacidos, casados y muertos.*

No habiéndose dirigido aun á este Gobierno de provincia, los estados de nacidos, casados y muertos, correspondientes al segundo trimestre de este año, por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan; prevengo á los mismos que

si en el término de diez días, no cumplen con este servicio, despacharé sin mas aviso Comisionados de apremio cuyas dietas satisfarán mancomunadamente y de su peculio particular los Alcaldes y Secretarios morosos. Cáceres y agosto 18 de 1851. — Ramon Membrado.

*Pueblos que no han remitido los estados de que se trata.*

Navaconejo.	Salvatierra de Santiago.
Valdeobispo.	Zarza de Montánchez.
Brozas.	Castañar de Ibor.
Piedras-Albas.	Navalmoral.
Zorita.	Serrejon.
Torrequemada.	San Martín de Trevejo.
Jaraicejo.	Hervás.
Huélaga.	Marchagaz.
Benquerencia.	Rivera Oveja.
Botija.	Villanueva de la Sierra.

##### CIRCULAR NUM. 113.

*Multando á los Alcaldes que no han remitido los estados del pago de Maestros.*

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan quedan incurso en la multa de cien reales por no haber remitido en la época prevenida el parte del pago de sus Maestros, correspondiente al segundo trimestre de este año; y, si no verificaren su remision á vuelta de correo, será doble la cantidad que se les exija. Cáceres 18 de agosto de 1851. — Ramon Membrado.

##### PUEBLOS.

Aceituna.	Cabañas.
Alcántara.	Cabezo.
Aldea del Cano.	Calzadilla de Coria.
Aldeanueva de la Vera.	Caminomorisco.
Arco.	Campo (lugar).
Benquerencia.	Carcaboso.
Botija.	Casar de Cáceres.
Brozas.	Casas de D. Antonio.
	Casas de Millan.
	Castañar de Ibor.

Ceclavin.	Ibahernando.	Piedras-Albas.	Talayuela.
Cilleros.	Jaraicejo.	Piornal.	Tejeda.
Collado.	Jaraiz.	Portaje.	Torrecilla de los Angeles.
Coria.	Jerte.	Portezuelo.	Torre de D. Miguel.
Deleitosa.	Madrigal.	Pozuelo.	Torre de Santa María.
Escorial.	Marchagaz.	Robledillo de Trujillo.	Torrejoncillo.
Estorninos.	Mata.	Romangordo.	Torremocha.
Galisteo.	Membrío.	Ruanes.	Trevejo.
Garrovillas.	Montanchez.	Salvatierra de Santiago.	Valdecañas.
Garvin.	Monroy.	San Martin de Trevejo.	Valdemorales.
Gata.	Navalmoral.	Santa Ana.	Valencia de Alcántara.
Guijo de Coria.	Navalvillar de Ibor.	Santiago de Carvajo.	Villanueva de la Sierra.
Herguijuela.	Navas del Madroño.	Santibañez el Alto.	Villar del Pedroso.
Hernan-Perez.	Navezuelas.	Santibañez el Bajo.	Villas-Buenas.
Hervás.	Pedroso.	Serrejon.	Zorita.
Huélaga.	Peraleda de San Roman.	Talaveruela.	

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ESTADO que manifiesta los servicios prestados por la Guardia civil de esta provincia en el mes de julio último.

Delincuentes aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á las Justicias.	Contrabandos cojidos.	Desertores del Ejército aprehendidos.	TOTAL de aprehendidos.
5	"	20	"	2	27

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 14 de agosto de 1851. =  
Ramon Membrado.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 12.

*Se previene á los Ayuntamientos lo que deben ejecutar por de pronto respecto de los amillaramientos y padrones de utilidades para el próximo año de 1852.*

Hallándose constituidas ya hace algun tiempo todas las Juntas periciales, y habiéndose dirigido á esta Administracion muchos Presidentes de Ayuntamientos de la provincia, preguntando, si los trabajos de amillaramiento y padrones de utilidades para el próximo año de 1852, deberian formarlos por los tipos de evaluacion, y sobre las bases que lo ejecutaron en el presente, ó si habrá de comunicárseles otras cartillas nuevas é instrucciones distintas que hagan variar las formas y exencia de aquellas, ha creido necesario esta dependencia hacer saber á las Corporaciones tanto municipales como periciales que para ganar tiempo en lo aban-

zado del que nos hallamos, pueden ocuparse en formar las cajas de los amillaramientos é ir reuniendo las fincas, dejando sin hacer las evaluaciones hasta que esta Administracion lo disponga en vista de un exámen escrupuloso que está practicando, de todas las cartillas del presente año, con el objeto de ver si puede normalizar con mas nivelacion y justicia las operaciones que se hicieron anteriormente con un tiempo escaso y forzado para que no se paralizase el servicio mas importante de la Administracion económica. Cáceres 13 de agosto de 1851. = Antonio del Amo.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Habiendo dispuesto S. M. que en primero de enero próximo reciba un aumento en su personal la fuerza de este cuerpo destinada á cada provincia, se hace saber que se admitirán con el referido objeto á los soldados licenciados procedentes del Ejército, Milicias provinciales y Batallones de Ma-

rina que deseen ingresar voluntariamente en la Guardia civil, para lo cual ha de reunir y hacer constar documentadamente las circunstancias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser licenciados con buena nota despues de haber servido á lo menos cinco años.
- 2.<sup>a</sup> Haber ingresado en el Ejército en la clase de quinto, voluntario ó sustituto militar.
- 3.<sup>a</sup> Ser mayor de 24 años de edad y menor de 40.
- 4.<sup>a</sup> Saber leer y escribir.
- 5.<sup>a</sup> Tener la estatura de cinco pies, dos pulgadas y seis líneas para Infantería; y la de cinco pies y tres pulgadas para la Caballería.
- 6.<sup>a</sup> Justificar en debida forma por parte de los interesados su buena conducta y de no haber sido procesado, haciendo constar tambien su aptitud y robustez física, cuya justificacion la verificarán con certificaciones del Ayuntamiento y Párroco del pueblo donde residan.

El que aspire al referido ingreso formará su instancia, acompañando á ella la licencia original que hubiesen obtenido, uniendo á la misma los documentos que acrediten las anteriores prevenciones, espresando ademas si son casados ó solteros y el tiempo porque soliciten servir.

Dichas instancias los que residan en las Capitales de las provincias las entregarán directamente á los Comandantes de la Guardia civil en ellas, y los que habiten en poblaciones fuera de ellas á las Justicias respectivas por cuyo conducto en caso de ser aprobada su admision recibirán la órden para su incorporacion en las filas á que pretenden pertenecer.

Madrid 12 de agosto de 1851. — El Duque de Ahumada.

## ANUNCIOS.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

**Subasta.** — El jueves veinte y ocho del corriente, de diez á doce de su mañana, se subastará en estas casas consistoriales, la SACA, LABRADO Y COLOCACION de las piedras que se han considerado necesarias para embaldosar las calles de Pintores, Corte y San Pedro, de esta Capital; todo con sujecion á las condiciones económicas y facultativas consignadas en el espediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Cáceres 16 de agosto de 1851. — Luis Bermudez. — Vicente Sanchez de Mora, Srio.

**D. Francisco de la Peña y Luengo, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Fuente de Cantos y su partido &c.**

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan por término de treinta dias á los ex-jitanos Pablo Silva Laso, natural y vecino de la villa del Montijo, Domingo Silva Montaña y Pedro Silva Montaña, de la misma naturaleza y vecindad, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, á fin de notificarles la sentencia dictada en la causa seguida contra los mismos y otro, por robo de cuatro caballerías de la propiedad de D.

José Antonio Carrascal, de esta vecindad; entendidos, que de no verificar su presentacion dentro de dicho término, se les declarará contumaces y rebeldes, y seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuente de Cantos á 12 de agosto de 1851. — Francisco de la Peña y Luengo. — Por su mandado, José Aniebas y Valdés.

**Dr. D. Jacobo Varela Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Pérez Crespo, natural de Tornavacas, de estado soltero, oficio sirviente y de 32 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir por los cargos que le resultan en la causa formada en su contra por haber quebrantado el destierro que le fué impuesto de diez leguas de distancia de la villa de Jaraiz; con apercibimiento de que sino lo hiciese se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar por su falta de presentacion. Dado en Jarandilla á 13 de agosto de 1851. — Jacobo Varela Sanjurjo. — Por su mandado, Juan Manuel Calvo.

**D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente hago saber que en la mañana de 6 del corriente y en el sitio del Nogalillo, término de Robledollano, robaron tres hombres desconocidos á Juan Ruiz, de aquella vecindad, los efectos que á continuacion, con las señas de los autores, se espresan; y ruego á los Alcaldes constitucionales, dependientes del ramo de Proteccion y Seguridad pública, é individuos de la Guardia civil de esta provincia, practiquen las mas vivas diligencias con la busca y captura de los efectos robados y sus autores, remitiéndolos con la seguridad correspondiente á disposicion de este Juzgado. Dado en Logrosan á 9 de agosto de 1851. — Francisco Muñoz. — Por mandado de dicho Señor, Manuel de Ocampo.

### Efectos robados.

Unos zapatos de mediados, el cordón del sombrero, los avíos de encender, una aguja con hilo y dos cucharas.

### Señas de los ladrones.

Uno como de 25 á 30 años, cerrado de barba, como de dos varas de estatura; vestido á estilo del país, con camisa fina de tapa, sombrero bastante usado y chamarreta encima de la chaqueta á estilo de serrano.

Otro como de 20 á 25 años, estatura baja, regordete, poca barba; vestido como el anterior.

Y otro como de 18 á 20 años, estatura como de dos varas; vestido como los anteriores, con delanteras de borrego. — Llevaban dos mantas, una ne-

gra con rayas blancas, y otra con listas encarnadas; un costal con dos liaras y un mulo.

#### PROVINCIA DE CACERES.

En la noche del seis ó madrugada del siete del corriente, han desaparecido con sospecha de robo, dos mulas de la propiedad de José Peña, de esta vecindad, del sitio de los Loberos, de esta jurisdicción, en ocasion de hallarse pastando y custodiándolas su criado Pedro Medrano, cuyas señas son las siguientes:

Una pelo rojo, cerrada, de seis cuartas y media escasas, figura de M de esquiladura en la llana derecha.

Otra pelo oscuro y pica en torda, de siete cuartas, bastante escasa, de cinco años.

Y con el fin de lograr descubrir el paradero de dichos semovientes, se inserta este en el Boletín oficial por disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Mérida. Villa-Gonzalo 12 de agosto de 1851. — El Alcalde constitucional, Antonio Morales. — El Escribano actuario, Andrés Palencia.

#### *Estravio de Bestias.*

En la noche del 20 de julio último desapareció del término de este pueblo, una mula propia de Esteban Lopez de esta vecindad, y de las señas siguientes:

Edad 7 á 8 años, alzada seis cuartas, pelo negro, mohina, una muesca por detrás en la oreja derecha, unos pelos blancos debajo del rabo y en las nalgas donde cae el sobre ataharre, unas cicatrices de haber sido hollada en los costillares, y falsa y mala de aparejar.

Lo que se anuncia por el presente por si se presentase sola ó en poder de persona en algun pueblo de esta provincia, su Alcalde se sirva retener dicha bestia y dar parte á esta Alcaldía. Guijo de Galisteo 8 de agosto de 1851. — P. E. A. que no sabe firmar y de su orden, Manuel Sanchez Egido y Rangel, Secretario.

#### *Desaparicion de una jaca.*

El dia 13 de agosto ha desaparecido de la dehesa de Estorganos, jurisdicción del pueblo de Santa Ana, una jaca de las señas que se espresan, propia de Pedro Avila, vecino de Ruanes. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo en dicho pueblo á su referido dueño, y en esta Capital en la Imprenta de este Periódico oficial, y en una ú otra parte se le dará una gratificación.

**Señas.** — Una jaca de seis cuartas y media cumplidas, pelo castaño claro acorzado, paticalzada de los cuatro pies, estrella en frente corrida, bebe en blanco, tiene en los riñones una cicatriz de una matadura la cual no ha echado pelo, la crin y mechero cortados, un sobrehueso pequeño en una mano, paso de andadura sumamente largo y en la velocidad de él anquea un poco.

Cáceres 18 de agosto de 1851.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUACOS.

#### *Arriendo.*

Todos los aprovechamientos de la dehesa del Pizarral, perteneciente al fondo de Propios de esta villa, sita en las jurisdicciones de Casatejada y el Toril, se han de arrendar en el mejor postor el dia 31 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la plaza pública de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría. Cuacos y agosto 5 de 1851. — El Alcalde, Cayetano Perez.

#### *Arriendo.*

Se arriendan 49 escusas en la dehesa de Sierra de Llerves, término de Medellín, a puro pasto, propias de uno de los herederos de la Sra. Condesa de la Torre del Fresno, cuyo disfrute ha de empezarse en el dia 29 de setiembre próximo. Quien quisiere interesarse en la subasta privada se entenderá con D. Matías Palomar, vecino de Cáceres, quien manifestará el pliego de condiciones con que ha de arrendarse en el dia 25 del presente mes á las doce del dia, en la casa-habitación del citado Palomar. Cáceres 11 de agosto de 1851.

#### *Administracion del Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y posesiones de Ultramar, por D. Pascual Madoz.*

Los Sres. Suscritores por atrasos que á pesar de los diferentes llamamientos no se han presentado á recoger los tomos que puedan faltarles, se servirán acudir á la librería de la Sra. Viuda de Búrgos, ó á la Administracion de Madrid, calle del Baño, núm. 19, cuarto principal, á recibir los tomos que les faltan, advirtiéndole que debiendo cerrarse las cuentas con las Oficinas del Gobierno, CONCLUIDO EL MES DE AGOSTO PROXIMO, NO SE ENTREGARA TOMO ALGUNO POR ATRASOS.

Cáceres 25 de junio de 1851.

#### *Estravio de dos jumentos.*

En la noche del dia 7 del corriente mes, faltaron dos jumentos de la propiedad de Joaquin Rodriguez-Fernandez, vecino de Salvatierra de Santiago, cuyas señas son:

Uno de alzada mediana, de siete años, pelo castaño oscuro, bezos y barriga blanca.

Otro de la misma alzada, de nueve años, del mismo pelo, con dos razas de galápago en las manos.

La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá avisarlo al dueño, quien dará una gratificación. Cáceres 13 de agosto de 1851.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.